

lo fue Juan Lopez Diaz alor que se le ha de dar  
 para su inteligencia: Y en atencion a la gran  
 urgencia se pone en primer lugar el importe  
 de del primer trimestre de Contribucio  
 nes segun manifestaciones del Sr. Intendente por  
 circular y verbalmente, sin embargo de no estar con  
 cluido el Repartimiento, se dara primer lugar a su  
 cobranza a cuenta de lo que cada individuo con  
 prehendido en el presente debe pagar; para cuyo  
 fin nombraron por cobrador de toda Contribucion  
 a D. Miguel Diaz Espejo; el qual estando presente lo  
 acepto en toda forma y se obligo a cumplir con  
 legalmente; con el objeto de que no demore el  
 pedido del Sr. Intendente sobre la entrega en Ter  
 rias, quando sea de del primer trimestre; al me  
 no la mayor parte de su importe se sacara en el  
 de mañana siguiente para que los comprendidos en los  
 Repartimientos satisfagan a cuenta de su cuota  
 cantidad que a juicio del cobrador como Intercom  
 en el presente puedan satisfacer, hasta que  
 concluido y aprobado el Repartim.<sup>to</sup> entregado a  
 cada uno en papeletas de su cuota y se conforma  
 las satisfagan segun cuenta parte esta presente  
 Asilo acordaron y firmaron de D. N. S. S. los q. se ven  
 que Certifico =

Atorco Diaz

Miguel Diaz

Cristobal Galvan

Juan Lopez

Juan Legazpi

Juan Javier

Acuerdos en la Villa de Murcia a veinte de Mayo de 1763

